

INSTRUCCIONES PARA LA MATRÍCULA DEL CURSO 2025-26

El presente documento establece los distintos aspectos relacionados con la matrícula en la Universidad de Alicante para los estudios oficiales regulados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, así como los estudios regulados en la Normativa de enseñanzas propias de la Universidad de Alicante, aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023.

1. CALENDARIO DE MATRÍCULA

TIPO DE ESTUDIO	COLECTIVO DE ESTUDIANTES	PLAZOS
GRADO	Inician estudios (preinscripción GVA)	Matrícula primera adjudicación de plazas: del 14 al 16 ¹ de julio de 2025
		Matrícula (movimiento de lista de espera): A partir del 21 de julio de 2025
		Si quedan vacantes: hasta el 6 de octubre de 2025 ²
	Continúan estudios	- Estudiantes con todas las asignaturas aprobadas en C1, C2 y C3 del curso 24-25 - Estudiantes que han participado en programas de movilidad en el curso 24-25 Matrícula: 8 y 9 de julio de 2025
		Resto de estudiantes Matrícula: 2, 3, 4 y 5 de septiembre de 2025
	todos	Matrícula para modificar asignaturas del 2º semestre: 22 y 23 de enero de 2026
MÁSTER UNIVERSITARIO	Inician estudios	Matrícula periodo ordinario: 22 y 23 de julio de 2025
		Movimiento de listas de espera: 24 y 25 de julio de 2025
		Matrícula periodo extraordinario: 22 y 23 de septiembre de 2025
		Inicio movimiento de listas de espera: 24 de septiembre de 2025 ²
	Continúan estudios	Matrícula: 2, 3, 4 y 5 de septiembre de 2025 Matrícula MU en Abogacía y Procura: 8 y 9 de julio de 2025
	Todos	Matrícula para modificar asignaturas del 2º semestre: 22 y 23 de enero de 2026
DOCTORADO	Inician estudios	Matrícula 1ª Fase: del 24 al 28 de noviembre de 2025 Matrícula 2ª Fase: del 2 al 6 de marzo de 2026
	Continúan estudios	Matrícula: se generará de manera automática en la primera quincena de septiembre
ENSEÑANZAS PROPIAS	Todos	Matrícula: se establecerá específicamente para cada estudio
OTROS ESTUDIOS	Programas de movilidad y visitantes	Matrícula para el 1er semestre: del 8 al 28 de septiembre de 2025
		Matrícula para el 2º semestre: del 26 de enero al 15 de febrero de 2026

Los plazos de los colectivos de estudiantes no recogidos en la tabla anterior serán establecidos por el propio centro.

¹ El día 16, la matrícula solo podrá realizarse hasta las 13:00 horas, lo que permitirá comunicar a la Generalitat Valenciana las plazas vacantes al día siguiente.

² En función de la posible existencia de plazas vacantes y del grado de desarrollo de los estudios, el llamamiento podrá extenderse más allá de ese plazo.

El acceso al programa de matrícula se realiza a través de la página web de la UA (<http://www.ua.es/es/index.html>), seleccionando el icono de la plataforma UAcloud CV, con un código de usuario y una contraseña. Los datos de matrícula se introducen siguiendo las instrucciones del propio programa.

Para proceder a la introducción de los datos de matrícula, se informará sobre el derecho de información en la recogida de datos y se requerirá el consentimiento.

Finalizada la introducción de los datos, se puede obtener un informe que contiene la relación de las asignaturas matriculadas y el cálculo aproximado del importe de la matrícula. Este informe no tiene ninguna validez como acreditación, pero es un comprobante de la introducción de datos realizada. El importe total de la matrícula podrá modificarse después de la publicación oficial de los precios públicos aplicables o por la incorporación de nuevos conceptos resultantes de la comprobación de datos que requieran justificación documental.

2. CITAS DE MATRÍCULA

La Universidad comunicará la cita de matrícula del estudiantado matriculado en el curso 2024-25 y de quienes hayan sido admitidos para iniciar estudios con límite máximo de admisión (LMA).

2.1. ESTUDIANTES QUE INICIAN ESTUDIOS DE GRADO

La **distribución de las citas de matrícula** del estudiantado que **inicia los estudios de grado procedentes de la preinscripción** se realiza atendiendo a la nota de acceso. A partir de la hora y día de cita que se haya asignado, el estudiantado podrá acceder a la aplicación de matrícula hasta las 13:00 horas del último día de matrícula.

La **lista de espera** de cada estudio está formada por quienes han solicitado el acceso a ese estudio y no han sido admitidos. Será necesario que el estudiantado que **desea permanecer en una lista de espera lo comunique expresamente** en la plataforma de preinscripción de la Generalitat Valenciana (GVA). Si no existe ratificación, se entenderá que renuncia a permanecer en dicha lista.

Los **movimientos de lista** se producen cuando quienes han sido admitidos en un estudio dejan su plaza vacante por no haberse matriculado en plazo. Las plazas se ofrecen a medida que hay vacantes. La GVA publicará los resultados del proceso de admisión a enseñanzas universitarias de grado en las universidades públicas valencianas.

La Universidad de Alicante comunicará la cita de matrícula que corresponda al estudiantado que resulte admitido en algunos de sus Grados como consecuencia de movimientos de la lista de espera en los diferentes procesos de adjudicación de la GVA. Las personas admitidas deberán matricularse en ese período. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la plaza.

2.2. ESTUDIANTES QUE CONTINÚAN ESTUDIOS DE GRADO

La distribución de las citas de matrícula de este estudiantado se realiza atendiendo al criterio de rendimiento académico que se utiliza para las becas, referido al curso anterior y considerando las calificaciones obtenidas **hasta la convocatoria C3 del curso 2024-25**. En todo caso, se citará con antelación a quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Al estudiantado de la Universidad de Alicante que haya participado en programas de movilidad durante el curso 2024-25 se les calculará la cita de matrícula con las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria C4 del curso 2023-24.

Para la adjudicación de las citas, se dividen los días hábiles del plazo de matrícula en franjas horarias, comprendidas dentro del horario de atención telefónica. A partir de la hora y día de cita que se haya asignado, todo el estudiantado que continúa estudios de grado que haya sido citado podrá acceder a la aplicación de matrícula hasta las **23:59 horas del día 5 de septiembre**.

2.3. MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA DEL SEGUNDO SEMESTRE PARA ESTUDIANTES DE ESTUDIOS OFICIALES

En este período, podrán añadir asignaturas correspondientes al segundo semestre quienes estén matriculados de

estudios oficiales en el curso académico **2025-26**. Para cualquier otra solicitud de modificación en la matrícula, deberán dirigirse al centro correspondiente.

3. ATENCIÓN TELEFÓNICA

La Universidad de Alicante ofrece un servicio de atención telefónica para informar sobre la preinscripción y la matrícula durante el período comprendido entre el **2 de junio y el 12 de septiembre de 2025**, excepto el mes de agosto, en horario de 09:00 a 19:45 horas.

4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA

Según el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La Universidad de Alicante, en cumplimiento de dicha ley, está implementando los procesos de interoperabilidad con otras administraciones públicas que ofrecen esta opción.

La documentación se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica de la UA. La secretaría de cada centro la revisará y, en caso de error o deficiencia, lo comunicará para su subsanación. Si no se presenta la documentación requerida, se procederá, previa notificación, a la anulación de la matrícula.

La UA comprueba la validez de la documentación presentada de dos formas:

1. Mediante consulta con las instituciones y administraciones que tengan activo el sistema de interoperabilidad, siempre que el estudiantado no se haya opuesto a dicha consulta, para cada documento presentado.
2. Solicitando el original para su verificación cuando no haya sido posible su comprobación a través de la interoperabilidad o se trate de documentos cuya relevancia en el procedimiento o dudas por la calidad de la copia así lo exijan.

La relación de la documentación necesaria para cada tipo de estudio se encuentra en los anexos de este documento de acuerdo con el siguiente detalle:

- Estudios de Grado: Anexo I
- Estudios de Máster Universitario: Anexo II
- Estudios de Doctorado: Anexo III
- Estudios de Enseñanzas Propias: Anexo IV

5. SOBRE VIRTUAL DE MATRÍCULA

El sobre virtual de matrícula es la denominación de una página web de la UA que incluye las instrucciones para realizar la matrícula, así como otra información relevante para el estudiantado. Cada titulación establece el contenido de su sobre virtual a través de la siguiente web: <http://web.ua.es/es/preinscripcion-matricula/preinscripcion-matricula-y-sobre-virtual.html>

6. DATOS OBLIGATORIOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA

- **Datos académicos:** modalidad de matrícula, asignaturas, grupos, etc.
- **Datos personales:** domicilio, e-mail personal, teléfono y datos identificativos. La fotografía personal se deberá subir a UAcloud en formato jpg. Quienes se matriculen en asignaturas de prácticas externas/prácticum deberán disponer del Número de Seguridad Social (NSS) o solicitarlo a la Seguridad Social y enviarlo a la Unidad de Prácticas mediante el trámite habilitado al efecto a través de UAcloud.

- **Datos estadísticos.** Se usan con fines estadísticos para el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD).
- **Datos bancarios:** NIF, nombre, apellidos y dirección postal del titular de la cuenta, así como el código IBAN ³ de la cuenta bancaria en la que se va a domiciliar el pago.

La falta de aportación de alguno de los datos obligatorios para formalizar la matrícula podrá ser motivo, previa notificación, de anulación de la matrícula.

7. CARTA DE PAGO DE MATRÍCULA

La carta de pago de la matrícula puede incluir los siguientes conceptos:

- Actividad docente: según los datos introducidos y los que constan en los expedientes.
- Apertura de expediente: cada vez que se accede a un estudio en la Universidad de Alicante. En el caso de simultaneidad de estudios se pagará por cada estudio.
- Expedición de tarjeta de identidad: se pagará cada curso académico en que se matricule. En caso de simultaneidad de estudios se pagará solo en uno de los estudios matriculados.
- Expedición de certificado de la Prueba de Aptitud para el acceso a la Universidad.
- Cuota del seguro escolar obligatorio y, en su caso, del voluntario.
- Aplicación, en su caso, del importe mínimo al que hace referencia el punto 8 del art. 14.3-7 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV de 30 de diciembre de 2017).

7.1 PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA

El importe de los precios públicos de los servicios académicos y complementarios universitarios en los estudios oficiales impartidos por la Universidad de Alicante se calcula según lo dispuesto en la [Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat](#), de tasas, ya mencionada, y se aplican las tarifas que cada año fija el Consell de la Generalitat Valenciana.

El Consejo Social establece el importe de los precios públicos correspondientes a los servicios académicos y complementarios universitarios en las enseñanzas propias impartidas por la Universidad de Alicante, así como en los estudios de la Universidad Permanente y para el estudiantado visitante.

7.2 EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Solo en las matrículas de los estudios oficiales se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones a que se refieren los artículos 14.3-2 y 14.3-6 de la Ley 20/2017, tras comprobar la documentación aportada como acreditativa del derecho. El plazo para presentar dicha documentación será el establecido en el plazo de matrícula de cada estudiante.

Las exenciones y bonificaciones mencionadas más adelante se aplicarán a los precios públicos de los servicios académicos y complementarios universitarios en la matrícula de estudios universitarios oficiales cuando se ostente la condición de persona beneficiaria al comienzo del curso académico 2025-26, entendiéndose por este desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2025. Si en ese periodo el documento está en tramitación, se pueden aplicar los beneficios económicos en la matrícula presentando la justificación de haber solicitado el reconocimiento o la renovación. Si antes del 31 de diciembre de 2025, o la fecha límite de la prórroga concedida, no se presenta el documento definitivo, se anularán los beneficios aplicados en la matrícula y se deberá abonar el importe total de la misma.

En el resto de los precios públicos no vinculados a la matrícula en estudios oficiales, la condición de persona beneficiaria se deberá ostentar en el momento de la solicitud del servicio correspondiente (ej. solicitud de un certificado académico o emisión de un título).

Las situaciones que dan derecho a la aplicación de exención o bonificación de servicios académicos y, en su caso, complementarios son las siguientes:

³ El IBAN (código internacional de cuenta bancaria) es un número de identificación que permite validar internacionalmente una cuenta en una determinada entidad financiera.

- Solicitantes de **beca del MEFPD y Generalitat Valenciana**⁴.
- Miembros de **familia numerosa**.
- Miembros de **familia monoparental** reconocida en la **Comunidad Valenciana**.
- Tener alguna **discapacidad**, igual o superior al 33%.
- **Víctima de bandas armadas y elementos terroristas**.
- **Víctima de violencia sobre la mujer**.
- Haber obtenido la calificación de **matrícula de honor** en la evaluación global del 2º curso de bachillerato o en estudios superiores no universitarios y **premio extraordinario** en el bachillerato o en estudios superiores no universitarios, para quienes inicien estudios de grado. Esta exención se aplicará durante el primer curso y por una sola vez.
- Obtener la calificación de **matrícula de honor**, en una o varias asignaturas de las matriculadas en el curso académico inmediato anterior, en los mismos estudios.
- Haber estado sujeto/a al sistema de **protección de menores o al sistema judicial de reeducación** en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad.
- Ser beneficiario/a de la **Renta Valenciana de Inclusión Social** (art. 1.3-10 de la Ley 20/2017).
- Estar en situación de **exclusión social**.
- Ser beneficiario/a de la prestación del **Ingreso Mínimo Vital** ([DA 7ª de la Ley 19/2021, de 20 diciembre](#)).
- Haber sufrido **lesiones invalidantes en operaciones internacionales de paz y seguridad** (art. 12.7 del [Decreto 101/2024 del Consell](#)).
- Tener la condición de **persona refugiada o con derecho a la protección subsidiaria** (art. 12.8 del Decreto 101/2024 del Consell).

El estudiantado solicitante de beca o ayuda estará exento del pago de los precios públicos de la matrícula hasta que se resuelva su solicitud. En el caso de que puedan finalizar sus estudios antes de la resolución, deberán abonar la totalidad del importe si desean solicitar el título. Posteriormente, si se les concede la beca o ayuda, se les devolverá el importe correspondiente previa petición del interesado/a. En el supuesto de que no obtengan la condición de becario/a, o si la beca concedida es revocada, se les requerirá el abono de los precios públicos de la matrícula formalizada dentro de los 20 días siguientes a la notificación de la resolución de la solicitud de beca.

La Universidad de Alicante requerirá el pago cautelar de los precios públicos de matrícula a quienes soliciten beca y no cumplan los requisitos establecidos en las correspondientes órdenes ministeriales y de Conselleria por las que se convocan becas y ayudas para realizar estudios universitarios.

7.3 SEGUROS

7.3.1 Seguro escolar del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).

La cuota anual del seguro escolar se incluirá en la carta de pago de la matrícula al estudiantado que, según los datos aportados o que constan en su expediente, reúna los requisitos de edad ⁵ y nacionalidad⁶ para poder beneficiarse de dicho seguro.

No podrá acogerse a este seguro el estudiantado de las enseñanzas propias de la Universidad de Alicante.

7.3.2 Seguro para el estudiantado NO incluido en el ámbito del seguro escolar obligatorio del INSS.

A dicho estudiantado se les incluirá obligatoriamente el seguro de accidentes más económico entre los que ofrece la universidad, salvo que acrediten tener contratado un seguro de accidentes con las mismas coberturas o sean titulares del derecho a la protección de la salud ([Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio](#)).

⁴ Estas bonificaciones solo se aplican a los precios públicos por servicios académicos.

⁵ El pago del seguro escolar es obligatorio para el estudiantado que no tenga cumplidos los 28 años cuando se inicie el curso escolar en el que se matriculen. El curso escolar, a estos efectos, transcurre desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 31 de agosto del año siguiente.

⁶ Está comprendido dentro del campo de aplicación del Seguro Escolar el estudiantado extranjero menor de 28 años nacionales de países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y Suiza, así como el estudiantado extranjero nacional de otros países que tengan residencia legal en España que tendrán que tenerla durante todo el curso académico.

7.3.3 Seguro voluntario.

La Universidad de Alicante ofrece a su estudiantado la posibilidad de contratar un seguro voluntario de accidentes, como complementario del seguro escolar obligatorio.

En el sobre virtual se proporcionará al estudiantado información sobre coberturas e importe de la prima anual del seguro voluntario.

La contratación del seguro se realiza en el momento de la matrícula (a través del programa de matrícula), y su importe se incluirá en la carta de pago.

7.4 FORMA Y PLAZOS DE PAGO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3-3 de la mencionada Ley 20/2017, de 28 de diciembre, el pago de la matrícula de estudios oficiales de Grado y Máster Universitario en la Universidad de Alicante se realizará, con carácter general, en 8 plazos mediante el procedimiento de domiciliación bancaria.

En caso de que se solicite hacer las **pruebas extraordinarias de finalización de estudios (C1)** para todas las asignaturas matriculadas, se emitirá una única carta de pago por el importe total de la matrícula, independientemente de la forma de pago.

La domiciliación bancaria se podrá realizar en cualquier Banco o Caja de Ahorros de la zona única de pago en euros (SEPA: *Single Euro Payments Area*).

El impago de alguno de los plazos comportará la anulación de la matrícula, sin derecho al reintegro de las cantidades que se hubiesen abonado.

Para los **estudios de grado y máster** el pago podrá efectuarse por cualquiera de las siguientes modalidades, según elección del estudiantado en el programa de matrícula:

En 1 solo plazo. Este pago se podrá realizar en efectivo (entidad financiera, cajero, Bizum, tarjeta o Flyware⁷) o mediante domiciliación bancaria. Fecha límite para el pago o cargo en cuenta: 15 de octubre de 2025.

En 2 plazos. Este pago se podrá realizar en efectivo (entidad financiera, cajero, Bizum, tarjeta o Flyware) o mediante domiciliación bancaria. Fechas límite de pago o cargo en cuenta: 15 de octubre y 15 de febrero del curso académico.

En 8 plazos (de septiembre a abril). Este pago se podrá realizar en efectivo (a través de entidad financiera, cajero, Bizum, tarjeta o Flyware) o mediante domiciliación bancaria. La fecha límite para el pago o cargo en cuenta del plazo correspondiente al mes de septiembre será el día 20, y el día 15 para el resto de plazos (de octubre a abril).

Si la matrícula se realiza después de septiembre, el número de plazos se reducirá en función de los meses restantes hasta abril. Es decir, matricularse más tarde en el año académico implicará menos plazos disponibles para realizar los pagos. Si se regularizan los importes por modificaciones de matrícula, reconocimientos, impagados, becas, etc., el importe resultante se prorrateará entre los plazos pendientes de pago.

Para poder fraccionar el pago de la matrícula, el importe total de la misma debe ser igual o superior a 160 euros.

Para los **estudios de doctorado** regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, el precio público correspondiente se repartirá en dos recibos. Las fechas límite de pago o cargo en cuenta serán el 15 de diciembre de 2025 y el 15 de febrero de 2026. El estudiantado matriculado en la segunda fase, dispondrá de un único pago cuya fecha límite de pago o cargo en cuenta será el 15 de abril de 2026.

Este apartado no será de aplicación para las **enseñanzas propias** de la Universidad de Alicante que podrán establecer otras formas de pago, así como un número de plazos distinto.

⁷ La modalidad de pago Flyware está disponible únicamente para pagos realizados desde países fuera de la Unión Europea.

7.5 JUSTIFICANTE DE PAGO

Es responsabilidad de la entidad bancaria en la que se ha domiciliado el pago de la matrícula la notificación del justificante de pago.

En caso de los pagos en efectivo, el justificante será la carta de pago con la validación mecánica o el sello de la entidad financiera donde se haya efectuado, o bien, en su caso, el comprobante del cajero automático, Bizum o Flyware.

7.6 EFECTOS DEL PAGO

El pago del primer plazo constituye la formalización definitiva de la matrícula, salvo anulación posterior por impago de otro plazo o por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

La validez de la matrícula está condicionada al pago correspondiente y a la comprobación de los datos y documentos aportados. El impago de alguno de los recibos de la matrícula, en los plazos establecidos, conllevará la anulación de la misma en todas y cada una de las asignaturas matriculadas, con la consiguiente nulidad de los efectos académicos que, en su caso, se hubieren producido.

La falsedad en dichos datos o documentos conllevará la anulación de la matrícula, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que de ello se deriven.

8. TARJETA DE IDENTIFICACIÓN UNIVERSITARIA (TIU)

Las instrucciones para la solicitud de la tarjeta universitaria virtual (TIU) aparecerán reflejadas en la web:

<https://sa.ua.es/tarjeta-universitaria/>

9. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogados los plazos que contradigan lo establecido en esta instrucción.

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA MATRÍCULA DE GRADO

Toda la documentación requerida se deberá presentar de forma telemática en la [sede electrónica de la UA](#) (accesible desde UACloud) hasta el último día del plazo asignado para la matrícula de cada estudiante.

Algunos documentos pueden verificarse a través de sistemas de interoperabilidad con otras administraciones públicas. En estos casos, no se requerirá la aportación del documento, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a esta consulta telemática.

El centro podrá solicitar al estudiantado la documentación original para su verificación cuando no haya sido posible su comprobación a través de la interoperabilidad o se trate de documentos cuya relevancia en el procedimiento, o dudas por la calidad de la copia, así lo exijan.

En el caso de haber alguna incidencia, la secretaría del centro se pondrá en contacto con el interesado/a para su subsanación.

1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TODO EL ESTUDIANTADO:

- Orden de domiciliación (SEPA) cumplimentada y firmada por la persona titular de la cuenta bancaria en la que se ha domiciliado el pago de la matrícula, excepto que ya se hubiese presentado en la matrícula del curso anterior.
- Si forma parte de una familia numerosa: título actualizado, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducado el **1/9/2025**.
- Si forma parte de una familia monoparental reconocida en la Comunidad Valenciana: título actualizado, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducado el **1/9/2025**.
- Si solicita exención de los precios públicos por estar afectado por una discapacidad igual o superior al 33%: certificación de esa circunstancia, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducada el **1/9/2025**.
- En caso de ser víctima de bandas armadas y elementos terroristas: documento que acredite que es víctima de bandas armadas y elementos terroristas y, en caso de ser hijo o hija de la persona reconocida como víctima, libro de familia.
- En caso de ser víctima de violencia sobre la mujer: documento de carácter judicial (sentencia, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal), con medidas vigentes; o acreditación administrativa, expedida por el órgano competente. En caso de ser hijo o hija de la persona reconocida como víctima, y ser menor de 25 años, también se aportará el libro de familia.
- En caso de haber estado sujeto/a al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad: certificación de la Conselleria competente en materia de protección de menores, o de la sentencia en la que puedan aplicarse medidas de reeducación.
- En caso de estar en situación de exclusión social: certificado del órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.
- En caso de ser titular o beneficiario/a del derecho a la Renta Valenciana de Inclusión Social: resolución aprobatoria del título.
- En caso de ser beneficiario/a de la prestación del Ingreso Mínimo Vital: resolución de la concesión.
- En caso de haber sufrido lesiones invalidantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, así como ser descendiente en primer grado y cónyuge de la persona fallecida: resolución administrativa por la que se reconoce dicha condición.
- En caso de tener la condición de persona refugiada o con derecho a la protección subsidiaria: resolución administrativa por la que se reconoce dicha condición.

- A los efectos de poder beneficiarse del seguro escolar obligatorio del INSS, el estudiantado ciudadano extranjero menor de 28 años:
 - Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea o Certificado del derecho a residir con carácter permanente en España o documento de identidad de su país en vigor, si el estudiantado es ciudadano de algún país de la Unión Europea (UE), Espacio Económico Europeo (EEE) o Suiza.
 - Tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o autorización/tarjeta de residencia temporal o autorización/tarjeta de residencia permanente.
- Dado que el Decreto de precios públicos de Consell contempla un precio por crédito distinto para el estudiantado extranjero que no tenga la condición de residente, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes les sea de aplicación el régimen comunitario, será necesario aportar la justificación de la residencia en España para que se pueda aplicar el mismo precio previsto para el estudiantado nacional. A estos efectos, la autorización de estancia no equivale a la condición de residente.

2. PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO:

- DNI (en caso de nacionalidad española), cédula o carta de identidad, documento de identificación no español, número de identificación de extranjeros (NIE), tarjeta de identificación de extranjeros (TIE) o pasaporte (quienes no tengan la nacionalidad española). Los documentos deben estar en vigor.
- Si ha obtenido matrícula de honor global en 2º curso de bachillerato o en estudios superiores no universitarios o ha obtenido premio extraordinario en el bachillerato o en estudios superiores no universitarios: el certificado correspondiente.

2.1. Si se matricula por primera vez y accede de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU):

- Tarjeta de la PAU.
- Justificante de haber pagado el precio público fijado para el traslado, si viene de una universidad que no pertenezca a la Comunidad Valenciana.

2.2. Si se matricula por primera vez y accede con FP:

- Título y acreditación o certificado de notas para la admisión en la universidad.

Si además ha realizado las pruebas de las materias específicas de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU):

- Tarjeta de la PAU.
- Justificante de haber pagado el precio público fijado para el traslado, si viene de una universidad que no pertenezca a la Comunidad Valenciana.

2.3. Si ha hecho traslado de expediente desde otra universidad:

- Justificante de pago del precio público fijado para el traslado, emitido por el centro de origen.

2.4. Si ya tiene una licenciatura, un grado o una diplomatura:

- Título universitario oficial.

2.5. Si ha superado las pruebas de acceso para mayores de 25 años:

- Justificante de haber superado las pruebas de acceso para mayores de 25 años.
- Justificante del pago del precio público fijado para el traslado si las pruebas no se han superado en esta universidad.

2.6. Si ha superado las pruebas de acceso para mayores de 40 o 45 años:

- Justificante de haber superado las pruebas de acceso correspondientes.

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA MATRÍCULA DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Toda la documentación necesaria se deberá presentar de forma telemática en la [sede electrónica de la UA](#) (accesible desde UACloud) hasta el último día del plazo asignado para la matrícula de cada estudiante.

Algunos documentos pueden verificarse a través de sistemas de interoperabilidad con otras administraciones públicas. En estos casos, no se requerirá la aportación del documento, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a esta consulta telemática.

El centro podrá solicitar al estudiantado la documentación original para su verificación cuando no haya sido posible su comprobación a través de la interoperabilidad o se trate de documentos cuya relevancia en el procedimiento o dudas por la calidad de la copia, así lo exijan.

En el caso de haber alguna incidencia, la secretaría del centro se pondrá en contacto con el interesado/a para su subsanación.

1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TODO EL ESTUDIANTADO:

- Orden de domiciliación cumplimentada y firmada por la persona titular de la cuenta bancaria en la que se ha domiciliado el pago de la matrícula, excepto que ya se hubiese presentado en la matrícula del curso anterior.
- Si forma parte de una familia numerosa: título actualizado, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducado el **1/9/2025**.
- Si forma parte de una familia monoparental reconocida en la Comunidad Valenciana: título actualizado, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducado el **1/9/2025**.
- Si solicita exención del precio público por estar afectado por una discapacidad igual o superior al 33%: certificación de esa circunstancia, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducada el **1/9/2025**.
- En caso de ser víctima de bandas armadas y elementos terroristas: documento que acredite que es víctima de bandas armadas y elementos terroristas y, en caso de ser hijo o hija de la persona reconocida como víctima, libro de familia.
- En caso de ser víctima de violencia sobre la mujer: documento de carácter judicial (sentencia, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal), con medidas vigentes; o acreditación administrativa, expedida por el órgano competente. En caso de ser hijo o hija de la persona reconocida como víctima, y ser menor de 25 años, también se aportará el libro de familia.
- En caso de haber estado sujeto/a al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad: certificación de la Conselleria competente en materia de protección de menores, o sentencia en la que puedan aplicarse medidas de reeducación.
- En caso de estar en situación de exclusión social: certificado del órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.
- En caso de ser titular o beneficiario/a del derecho a la Renta Valenciana de Inclusión Social: resolución aprobatoria del título.
- En caso de ser beneficiario/a de la prestación del Ingreso Mínimo Vital: resolución de la concesión.
- En caso de haber sufrido lesiones invalidantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, así como ser descendiente en primer grado y cónyuge de la persona fallecida: resolución administrativa por la que se reconoce dicha condición.
- En caso de tener la condición de persona refugiada o con derecho a la protección subsidiaria: resolución

administrativa por la que se reconoce dicha condición.

- A los efectos de poder beneficiarse del seguro escolar obligatorio del INSS, el estudiantado ciudadano extranjero menor de 28 años:
 - Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea o Certificado del derecho a residir con carácter permanente en España o documento de identidad de su país en vigor, si el estudiantado es ciudadano de algún país de la UE, EEE o Suiza.
 - Tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o autorización/tarjeta de residencia temporal o autorización/tarjeta de residencia permanente.
- Informe Técnico emitido por el Servicio de Alumnado (Acceso), en el caso de títulos de acceso extranjero no homologados. La aportación del documento la realizará el Servicio de Alumnado (Acceso).
- Dado que el Decreto de precios públicos de Consell contempla un precio por crédito distinto para el estudiantado extranjero que no tenga la condición de residente, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes les sea de aplicación el régimen comunitario, será necesario aportar la justificación de la residencia en España para que se pueda aplicar el mismo precio previsto para el estudiantado nacional. A estos efectos, la autorización de estancia no equivale a la condición de residente.

2. PARA ESTUDIANTES QUE INICIAN ESTUDIOS

- DNI (en caso de nacionalidad española), cédula o carta de identidad, documento de identificación no español, número de identificación de extranjeros (NIE), tarjeta de identificación de extranjeros (TIE) o pasaporte (quienes no tengan la nacionalidad española). Los documentos deben estar en vigor.
- Título que da acceso al estudio. En el caso de personas tituladas por la Universidad de Alicante (UA), no deberán aportar ninguna documentación.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate, así como traducidos oficialmente al castellano o al valenciano. La traducción deberá:

- estar realizada o asumida como propia por una representación diplomática o consular de España en el extranjero y posteriormente legalizadas en el [Servicio de Legalizaciones](#) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- estar realizada en España por [traductor/a o intérprete jurado/a español nombrado por el Ministerio](#) (estas traducciones están exentas de legalización y son válidas sin necesidad de ningún trámite adicional).
- estar realizada por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento y posteriormente legalizadas en el [Servicio de Legalizaciones](#) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza, por acuerdo bilateral con la UE.

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA MATRÍCULA DE DOCTORADO

Toda la documentación necesaria se deberá presentar de forma telemática en la [sede electrónica de la UA](#) (accesible desde UACloud) antes de finalizar los siguientes plazos máximos:

- Estudiantes que continúan estudios y estudiantes que los inician y se matriculan del 24 al 28 de noviembre: hasta el **12 de diciembre de 2025**.
- Estudiantes que inician estudios y se matriculan del 2 al 6 de marzo: hasta el **13 de marzo de 2026**.

Algunos documentos pueden verificarse a través de sistemas de interoperabilidad con otras administraciones públicas. En estos casos, no se requerirá la aportación del documento, salvo que el interesado/a se oponga expresamente a esta consulta telemática.

El centro podrá solicitar al estudiantado la documentación original para su verificación cuando no haya sido posible su comprobación a través de la interoperabilidad o se trate de documentos cuya relevancia en el procedimiento o dudas por la calidad de la copia, así lo exijan.

En el caso de haber alguna incidencia, la secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado se pondrá en contacto con la persona interesada para su subsanación.

1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA TODO EL ESTUDIANTADO:

- Orden de domiciliación cumplimentada y firmada por la persona titular de la cuenta bancaria en la que se ha domiciliado el pago de la matrícula, excepto que ya se hubiese presentado en la matrícula del curso anterior.
- Si forma parte de una familia numerosa: título actualizado, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducado el **1/9/2025**.
- Si forma parte de una familia monoparental reconocida en la Comunidad Valenciana: título actualizado, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducado el **1/9/2025**.
- Si solicita exención de precios públicos por estar afectado por una discapacidad igual o superior al 33%: certificación de esa circunstancia, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducada el **1/9/2025**.
- En caso de ser víctima de bandas armadas y elementos terroristas: documento que acredite que es víctima de bandas armadas y elementos terroristas, y, en caso de ser hijo o hija de la persona reconocida como víctima, libro de familia.
- En caso de ser víctima de violencia sobre la mujer: documento de carácter judicial (sentencia, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal), con medidas vigentes; o acreditación administrativa, expedida por el órgano competente. En caso de ser hijo o hija de la persona reconocida como víctima, y ser menor de 25 años, también se aportará el libro de familia.
- En caso de haber estado sujeto/a al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad: certificación de la Conselleria competente en materia de protección de menores, o sentencia en la que puedan aplicarse medidas de reeducación.
- En caso de estar en situación de exclusión social: certificado del órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.
- En caso de ser titular o beneficiario del derecho a la Renta Valenciana de Inclusión Social: resolución aprobatoria del título.
- En caso de ser beneficiario de la prestación del Ingreso Mínimo Vital: resolución de la concesión.

- En caso de haber sufrido lesiones invalidantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, así como ser descendiente en primer grado y cónyuge de la persona fallecida: resolución administrativa por la que se reconoce dicha condición.
- En caso de tener la condición de persona refugiada o con derecho a la protección subsidiaria: resolución administrativa por la que se reconoce dicha condición.
- A los efectos de poder beneficiarse del seguro escolar obligatorio del INSS, el estudiantado ciudadano extranjero menor de 28 años:
 - Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea o Certificado del derecho a residir con carácter permanente en España o documento de identidad de su país en vigor, si el estudiantado es ciudadano de algún país de la UE,EEE o Suiza.
 - Tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o autorización/tarjeta de residencia temporal o autorización/tarjeta de residencia permanente.
- Si es becario o becaria de un proyecto de investigación: credencial actualizada.
- Dado que el Decreto de precios públicos de Consell contempla un precio por crédito distinto para el estudiantado extranjero que no tenga la condición de residente, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes les sea de aplicación el régimen comunitario, será necesario aportar la justificación de la residencia en España para que se pueda aplicar el mismo precio previsto para el estudiantado nacional. A estos efectos, la autorización de estancia no equivale a la condición de residente.

2. PARA ESTUDIANTES QUE INICIAN ESTUDIOS

- DNI (en caso de nacionalidad española), cédula o carta de identidad, documento de identificación no español, número de identificación de extranjeros (NIE), tarjeta de identificación de extranjeros (TIE) o pasaporte (quienes no tengan la nacionalidad española). Los documentos deben estar en vigor.
- Titulación o titulaciones de acceso.

Cuando los estudios hayan sido cursados en la Universidad de Alicante, no es necesario aportar la documentación anteriormente mencionada.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate, así como traducidos oficialmente al castellano, valenciano, inglés o francés. La traducción deberá:

- estar realizada o asumida como propia por una representación diplomática o consular de España en el extranjero y posteriormente legalizadas en el [Servicio de Legalizaciones](#) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- estar realizada en España por [traductor/a o intérprete jurado/a español nombrado por el Ministerio](#) (estas traducciones están exentas de legalización y son válidas sin necesidad de ningún trámite adicional).
- estar realizada por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento y posteriormente legalizadas en el [Servicio de Legalizaciones](#) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Y Suiza, por acuerdo bilateral con la UE.

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS

Toda la documentación requerida se deberá presentar de forma telemática en la [sede electrónica de la UA](#) (accesible desde UACloud) hasta el último día del plazo asignado para la matrícula de cada estudiante.

Algunos documentos pueden verificarse a través de sistemas de interoperabilidad con otras administraciones públicas. En estos casos, no se requerirá la aportación del documento, salvo que el interesado/a se oponga expresamente a esta consulta telemática.

El Centro de Formación Permanente podrá solicitar al estudiantado la documentación original para su verificación cuando no haya sido posible su comprobación a través de la interoperabilidad o se trate de documentos cuya relevancia en el procedimiento o dudas por la calidad de la copia, así lo exijan.

En el caso de haber alguna incidencia, la secretaría del centro se pondrá en contacto con la persona interesada para su subsanación.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TODO EL ESTUDIANTADO:

- Orden de domiciliación cumplimentada y firmada por la persona titular de la cuenta bancaria en la que se ha domiciliado el pago de la matrícula, excepto que ya se hubiese presentado en la matrícula del curso anterior.
- DNI (en caso de nacionalidad española), cédula o carta de identidad, documento de identificación no español, número de identificación de extranjeros (NIE), tarjeta de identificación de extranjeros (TIE) o pasaporte (quienes no tengan la nacionalidad española). Los documentos deben estar en vigor.
- En el caso de personas tituladas por la Universidad de Alicante (UA), no deberán aportar ninguna documentación.
- En el caso personas tituladas por una otra universidad española:
 - título, o del depósito en su caso, que le da acceso.
- En el caso de personas tituladas por una universidad extranjera:

Si tiene el título homologado:

 - homologación del título que le da acceso.

Si no tiene el título homologado:

 - título que le da acceso.
- El Centro de Formación Permanente de la Universidad de Alicante podrá solicitar la aportación de documentación complementaria para garantizar la veracidad de los datos facilitados, incluida la legalización de los documentos expedidos en el extranjero, así como su traducción.

En caso de requerirse la legalización, ésta deberá realizarse por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya. Este requisito no se exigirá en ningún caso a los documentos expedidos por las autoridades de los estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza, por acuerdo bilateral con la UE.

En caso de requerirse la traducción al castellano, ésta deberá venir firmada y sellada, en su caso, por traductores españoles o extranjeros debidamente identificados.